



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	APREHENSIÓN DE GARANTIA MOVILIARIA
DEMANDANTE	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	JULIO CESAR BEDOYA CARDONA
PROVIDENCIA	INADMITE SOLICITUD.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00050-00

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho la solicitud de la referencia y revisada en su integridad la misma, este Despacho observa que la demanda se encuentra dirigida al "*JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE QUIMBAYA (REPARTO)*", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto). (Numeral 1º Artículo 82 C.G.P.). Por lo que se debe corregir dicho aspecto, al igual que el poder otorgado.

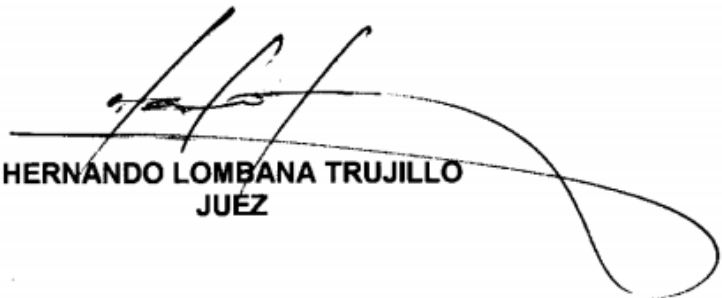
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia presentada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., en contra de JULIO CESAR BEDOYA CARDONA.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.